

SELLO 4.^o
40 M^s



AÑO DE
1837.

Muy M. P. Ayuntamiento de la Villa de Cebegin.

D. Alfonso Jimenez de la Fuente, Preceptor de Sabinid. de esta Villa, á N. S. con todo respeto dice. Que le parece fue por los dias del mes de Julio del año mil ochocientos treinta y tres cuando N. S. le admitió por Preceptor de Sabinid. cuyo Decreto á la santidad q. hizo, es como sigue: ¹ Constando á esta Corporacion lo q. ² el suplicante expone, como así mismo de su idoneidad y suficiencia, le admite por ³ Preceptor de Sabinid. de esta Villa con la dotacion de sesenta ducados, y cinco intereses q. por ahora entran en el fondo de Propios con destino á esta Cátedra; deduciéndose de ellos el veinte y cinco por ciento q. tiene de impruitor; entendiéndose esta determinacion sin perjuicio de aumentarle lo q. el Ayuntamiento sea convenientemente, hasta la cuota señalada, segun las entradas q. en adelante llegue á mantener el citado fondo, y

De este Decreto se infiere q. la voluntad de N. S. obrando en justicia, fue señalar al Preceptor el sostenim. fijo del mismo fondo q. ingresaba á favor de la Cátedra; mas la deducion del veinte y cinco por ciento de esta escasa y única compensacion la dejaron apocada, q. resulta con solo cuarenta y cinco ducados.

Al amparo de q. recibiria al fin los sesenta ducados integros, como los habia recibido antes de su traslacion á la Ciudad de Jorcas fue el fijar la misma asignacion mensual de los niños q. entonces; pero observando q. tres años há se le rebaja lo q. antes jamas se le habia rebajado de esta misma escasa dotacion, acude á N. S. para q. si es posible, como fue hasta el año mil ochocientos veinte y cinco, se le permita recibir la total cantid. de los sesenta ducados, pues con mérito á la dotacion fija con q. N. S. le compensa, procederá á la remuneracion de su superadivino trabajo. Por tanto

A N. S. supp. se sirva mandar q. se le abonen integros los sesenta ducados q. producen annualm. y las tres Acequias de esta huerta con destino á esta Cátedra de Sabinid, si otra cosa no puede ser, pues así lo espera de la justicia de N. S. á quien Dios N. S. que. m. a. Cebegin 30 de Noviembre de 1837.

Alfonso Jimenez
de la Fuente

Decreto N. S. en la Villa de Cebegin á Caceres en Diciembre 8 mil 1837

